



# UNAP

RECTORADO

## FE DE ERRATAS

### VISTO:

La existencia involuntaria de un error material en el artículo tercero de la **Resolución Rectoral N° 0273-2024-UNAP**, del 19 de marzo de 2024;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 26889, "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa" referido a "**FE DE ERRATAS**" señala: "(...) La rectificación debe ser solicitada, bajo responsabilidad, por el funcionario autorizado del órgano que expidió la norma, mediante un escrito en que se exprese con claridad el error cometido y el texto rectificatorio (...).";

Que, conforme lo dispone el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, de un acto administrativo, por lo que de conformidad a ello se emite la **FE DE ERRATAS** de la **Resolución Rectoral N° 0273-2024-UNAP**, del 19 de marzo de 2024, siendo de la siguiente manera:

### DICE:

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, publicar la presente resolución en la Página Web de la Institución: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe)

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el **Diario Oficial "El Peruano"**, así como a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, publicar la presente resolución en la Página Web de la Institución: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Iquitos, 1 de abril de 2024



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL